

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 222

PERÍODO LEGISLATIVO 2014

EXTRACTO BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY ADHIRIENDO A LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDAS E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, A LA LEY NACIONAL Nº26835 DE (PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN EN LAS TÉCNICAS DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICAS- RCP).

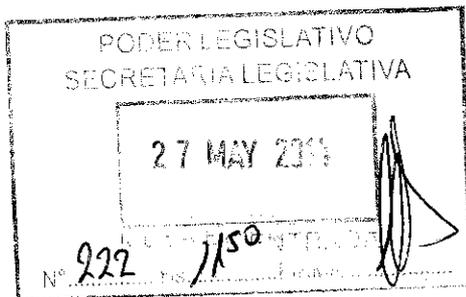
Entró en la Sesión de: 03 JUNIO 2014

Girado a la Comisión Nº: 1 y 5

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

De acuerdo a datos de la Sociedad Argentina de Medicina del Estrés, brindar esta atención primaria ante ataques cardíacos y muertes súbitas podría salvar unas 10.000 vidas al año.

La enfermedad cardiovascular es la primera causa de muerte en todo el mundo y Argentina no es la excepción.

En nuestro país, el paro cardiorrespiratorio produce entre 30.000 y 40.000 muertes al año.

Esto representa alrededor de 4 muertes por hora.

La muerte súbita, tal como se denomina a la situación que produce el fallecimiento de la víctima en forma inesperada, es causada -en un 90% a 95% de los casos- por un ataque cardíaco. El porcentaje restante -entre un 5% y 10%- tiene su origen en una multiplicidad de causas también frecuentes, tales como asfixia, intoxicación por gases tóxicos, electrocución, sobredosis de droga, traumatismos, accidentes cerebrovasculares, atragantamiento, ahogo por inmersión, etc.

La emergencia que surge de un paro cardiorrespiratorio es tal que, por cada minuto que un paciente transcurre sin atención, disminuye un 10% su posibilidad de sobrevivir. En esta situación, entre 3 y 5 minutos después de producido el paro, comienza la muerte cerebral. Por estas razones, la aplicación inmediata de técnicas de reanimación cardiopulmonar resulta fundamental hasta el arribo del auxilio de emergencia médica especializada, que realiza entonces resucitación cardiopulmonar avanzada y cardiodefibrilación.

Está demostrado que la reanimación cardiopulmonar precoz y efectiva aumenta entre 2 y 3 veces la posibilidad de sobrevivir de una víctima de paro cardíaco y sólo puede ser realizada por la persona que se encuentra circunstancialmente próxima a la víctima.

Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
UCR

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"
Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



Los registros indican que el 70% de los casos de ataque cardíaco y muerte súbita se produce en el ámbito extra hospitalario y, frecuentemente, en presencia de un conocido, amigo o familiar.

El entrenamiento en el ámbito educativo obedece a varias razones. En primer lugar, los niños y adolescentes pasan muchas horas en el ámbito escolar y no están exentos de este riesgo. En segundo término, los conocimientos adquiridos en etapas tempranas de la vida son más fáciles de aprender y permanecen a lo largo de toda la vida del individuo. Las técnicas actuales de RCP básica se han simplificado y pueden ser aplicadas por cualquier persona luego de recibir una capacitación sencilla que no requiere poseer habilidades especiales. Por último, numerosos estudios muestran que enseñar maniobras básicas de RCP en las escuelas tiene un efecto "cascada" porque muchos de esos niños y adolescentes introducen el tema de la reanimación en sus hogares e instan a sus padres a adquirir dichos conocimientos.

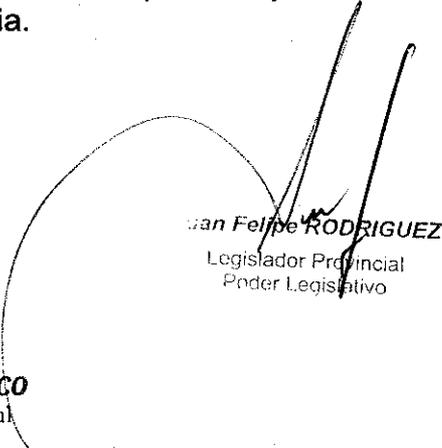
Los buenos resultados de la RCP precoz han provocado el interés en promover la formación en RCP desde la etapa escolar.

La instrucción en técnicas de RCP es una acción solidaria, cultural, simple y económica.

La Ley tiene por finalidad la incorporación de la enseñanza de Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) en todos los establecimientos educativos de nivel secundario, como un primer paso para prevenir y reducir el número de muertes evitables. De esta forma, se lograría, en forma progresiva, el entrenamiento masivo de la población para la atención primaria del paro cardiorrespiratorio y la muerte súbita en el ámbito extra hospitalario, en nuestra Provincia.


Liana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.


Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTÍCULO 1°.- Adhesión: Adhiérase la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a la Ley Nacional N° 26835 de Promoción y Capacitación en las técnicas de reanimación cardiopulmonar básicas. (RCP)

ARTICULO 2°.- Objeto: La presente Ley tiene por objeto promover acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de aprender las técnicas de reanimación cardiopulmonar básicas con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario.

ARTICULO 3°.- Autoridad de Aplicación: El Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Salud serán los encargados de organizar, sistematizar e implementar las medidas que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 4°.- Fin y Medios: La presente Ley tiene por fin prevenir el acontecimiento de muertes evitables en ámbitos extrahospitalarios a través de la capacitación para la atención primaria básica del paro cardiorespiratorio a estudiantes del nivel medio y superior.

ARTICULO 5°.- Funciones de la Autoridad de Aplicación:

- Implementar Programas de Capacitación en base a normativas vigentes en el ámbito nacional.
- Informar e instruir a las instituciones los contenidos e innovaciones en reanimación cardiopulmonar.
- Explicar normas actualizadas sobre técnicas de reanimación cardiopulmonar.
- Establecer los requisitos para habilitación de instituciones responsables de formación profesional de instructores.

Aliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
UCR

Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



- Confeccionar un Registro de Instituciones habilitadas para formación profesional de instructores.
- Difundir novedades científicas sobre el síndrome de muerte súbita y las técnicas relacionadas con la RCP.-

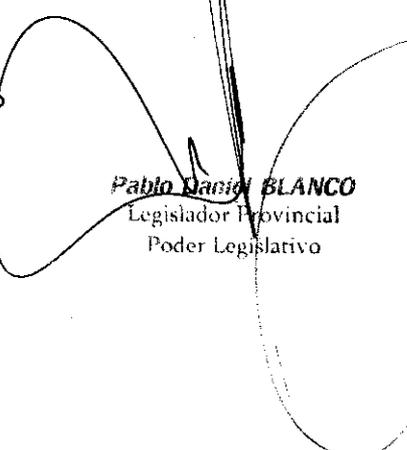
ARTICULO 6°.- Capacitación: La autoridad de aplicación implementará cursos de capacitación gratuitos a los efectos de instruir a la población en las técnicas de reanimación cardiopulmonar.-

ARTICULO 7°.- Convenios de Colaboración: Autorízase a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios con organismos competentes en la materia a efectos de contar con la colaboración técnica profesional especializada que fuere necesaria a los efectos de garantizar una adecuada formación.

ARTICULO 8°.- Reglamentación: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los sesenta días de su promulgación.

ARTICULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.


Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo